

Preguntas frecuentes sobre las obligaciones tributarias de la práctica profesional

Material de apoyo preparado por nuestro
asesor tributario Cr. Martín Varela.



SOCIEDAD DE ARQUITECTOS
DEL URUGUAY

INICIO DE ACTIVIDADES

1

¿Es obligatorio que me inscriba en la Caja de Profesionales?
¿Cuánto tengo que aportar?

¿Quiero abrir mi empresa para trabajar de manera independiente, ¿qué pasos debo dar? ¿Cuánto demora?

2

3

¿Cómo hago para tener una libreta de facturas en blanco para poder facturar mis servicios?

1

INICIO DE ACTIVIDADES

¿Es obligatorio que me inscriba en la Caja de Profesionales? ¿Cuánto tengo que aportar?

Tanto si vas a ejercer como profesional independiente o no, siempre debes inscribirte en la Caja de Profesionales Universitarios (Andes 1521/Tel. 2 902 89 41). Si no vas a trabajar de manera independiente puedes optar por "no aportar" , aunque también puedes optar por hacerlo a pesar de no ejercer la profesión de manera independiente y así generar aportes para tu jubilación como profesional. Debes tener en cuenta que para obtener una jubilación como profesional deberás contar con 30 años de aportes por esta Caja profesional independientemente de tus aportes por otra Caja de Jubilaciones, ya que no se suman los años de aportes.

El aporte a la Caja de Profesionales está calculado en base a 30 años de aportes, dividido en 10 franjas con 3 años de aportes en cada una de ellas. Los aportes se calculan en base a Montos impositivos fictos que se actualizan anualmente. Las tablas de aportes están publicadas en la web de la Caja De Profesionales Universitarios en el siguiente [LINK](#).



Debes tener en cuenta que para obtener una jubilación como profesional deberás contar con 30 años de aportes por esta Caja profesional.

2

INICIO DE ACTIVIDADES

**¿Quiero abrir mi empresa para trabajar de manera independiente, ¿qué pasos debo dar?
¿Cuánto demora?**

Como primer paso debes registrarte en la Caja de Profesionales Universitarios y luego hacer la Apertura de una empresa unipersonal en DGI/BPS (Ventanilla única de ambos organismos), **Servicios Personales**. Actualmente el trámite es web y se deben cumplir los requisitos que se detallan en la página en este [LINK](#) clickeando en **Inscribir empresa unipersonal**.

El trámite no demora más de 2 días hábiles.

Una vez que cuentes con tu empresa inscripta, puedes solicitar a la imprenta tu libreta de facturas para facturar tus honorarios

3

INICIO DE ACTIVIDADES

¿Cómo hago para tener una libreta de facturas en blanco para poder facturar mis servicios?

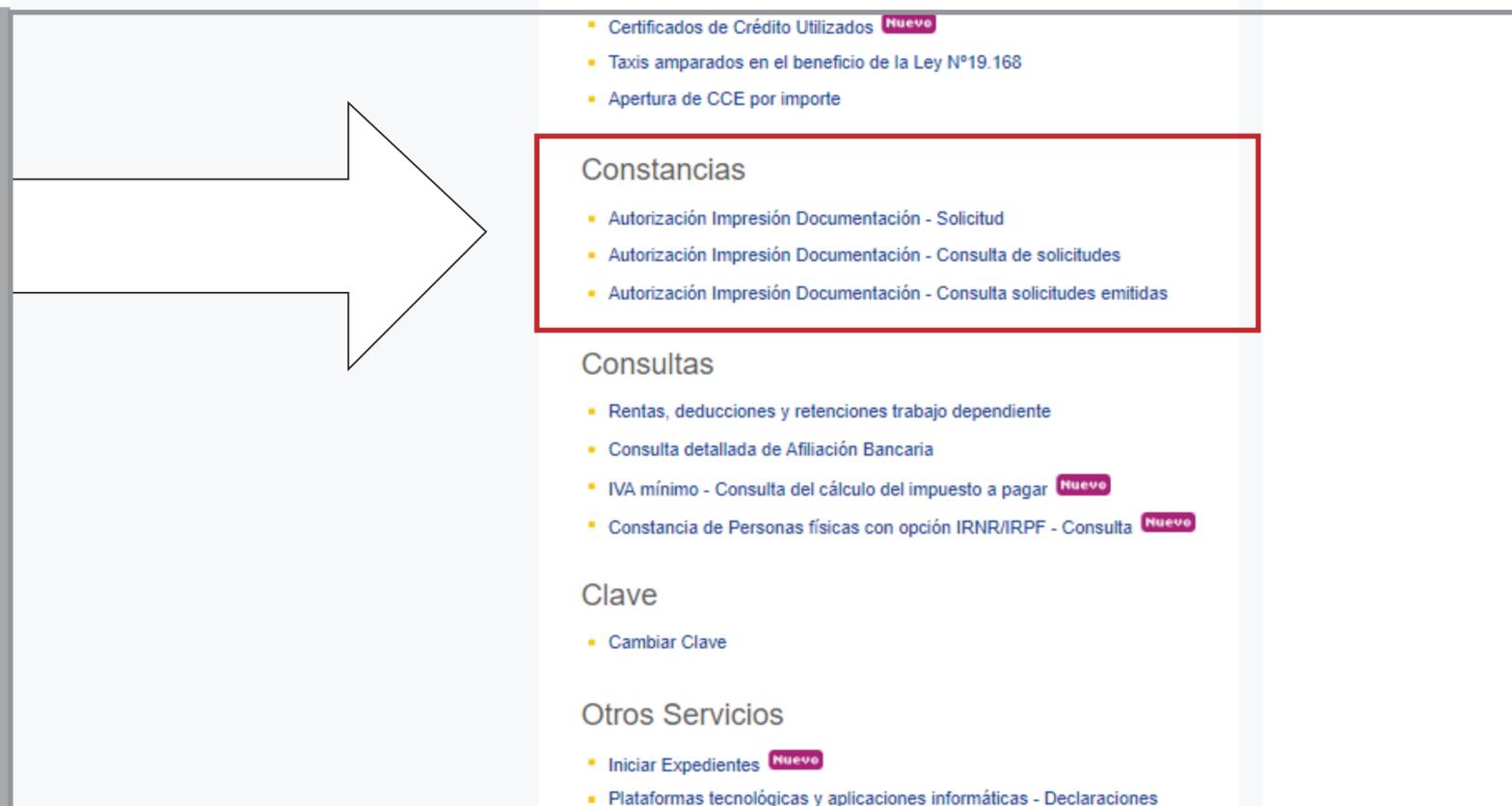
Cuando comienzas tu actividad profesional debes contar con una libreta de facturación que te permita documentar el cobro de tus honorarios.

Para ello debes determinar si las mismas serán al CONTADO o a CRÉDITO (puedes tener ambas), si solicitas Facturas CRÉDITO deberás también contar con recibos, que emitirás cuando te paguen tus honorarios. Los recibos no son un documento obligatorio, mientras que las facturas si los son, ya sean al CONTADO o a CRÉDITO.

3

INICIO DE ACTIVIDADES

Para obtener tu libreta de facturas, elijes la imprenta que sea de tu preferencia y le solicitas el RUT y su razón social para ingresar la solicitud [aquí](#) vía web, con tu usuario de DGI.



Es importante solicitar una cantidad razonable, considerando cuantas facturas realizarás mensualmente, ya que las facturas tienen un vencimiento de 2 años. Si no tienes clientes a la vista comienza con una libreta de 25 facturas.

Las mismas tendrán tu nombre, profesión, dirección, teléfono, RUT y estarán pre-numeradas.

Puedes ponerle logo de tu empresa si lo deseas.

Importante, deben ser a 2 vías y hoy en día son en papel autocopiante, entregas el original al cliente y la copia queda adherida a tu libreta de facturación con los datos de la misma.



Una vez que cuentes con tu empresa inscripta, puedes solicitar a la imprenta tu libreta de facturas para facturar tus honorarios

IMPUESTOS

1

¿Qué impuestos debo pagar como trabajador/a independiente y cuándo?

¿Cómo genero la factura de BPS para pagar el FONASA?
¿En qué fecha debo pagar mis impuestos?

2

3

¿Cómo hago el cálculo del IVA a pagar a DGI? ¿Qué IVA puedo deducir?

¿Qué impuestos debo pagar como trabajador/a independiente y cuándo?

Si tu situación es únicamente de trabajador independiente debes tener en cuenta que pagarás:

- I- Caja Profesional (CJPPU)
- II- IVA (DGI)
- III- IRPF (DGI)
- IV- FONASA (BPS)

I- Caja Profesional (CJPPU)

El aporte a la Caja profesional se paga mensualmente y se hace por débito en una tarjeta de crédito o cuenta bancaria o se puede pagar en línea a través de la página web de la Caja Profesional (<https://www.cjppu.org.uy>).



El aporte a la Caja profesional se paga mensualmente y se hace por débito en una tarjeta de crédito o cuenta bancaria o se puede pagar en línea.

¿Qué impuestos debo pagar como trabajador/a independiente y cuándo?

II- IVA (DGI)

El IVA se paga bimensualmente en los meses impares (enero, marzo, mayo... y así sucesivamente) según el calendario de vencimientos publicado por DGI (www.dgi.gub.uy) (Principal>DGI · Herramientas · Información de uso frecuente · Vencimientos · 2022). Su forma de cálculo es simple y debes considerar el IVA facturado menos el IVA de las compras realizadas con tu RUT que son gastos realizados para poder desempeñarte en tu profesión.

Se paga mediante **Boleto de pago 2908** generado desde la página de DGI.

Código de impuesto: 544 – IVA - SERVICIOS PERSONALES.

III- IRPF (DGI)

El IRPF también se paga bimensualmente conjuntamente con el IVA, en los meses impares (enero, marzo...y así sucesivamente) según el calendario de vencimientos publicado por DGI (www.dgi.gub.uy) (Principal>DGI · Herramientas · Información de uso frecuente · Vencimientos · 2022). El cálculo se realiza completando el Simulador de anticipo bimestral IRPF 2022 que se puede bajar desde la página de DGI mediante este [LINK](#).

Código de impuesto: 114 – IRPF CONTRIBUYENTES CAT II-TRABAJO INDEPENDIENTE



El IVA se paga bimensualmente en los meses impares (enero, marzo, mayo, etc).

El FONASA es una obligación mensual.

¿Qué impuestos debo pagar como trabajador/a independiente y cuándo?

IV- FONASA (BPS)

El Fonasa es una obligación mensual que se paga generando una factura de BPS y lo debes calcular en base a tu situación familiar declarada (con hijos a cargo, sin hijos a cargo, con cónyuge/concubino/a a cargo) y tiene un aporte mínimo mensual dado por el CPE (Costo promedio equivalente) vigente en la página de BPS en el siguiente link:

<https://www.bps.gub.uy/bps/valores.jsp?contentid=5478>

(Valor CPE a Enero 22 \$3.563).

La factura mensual la generas desde este [LINK](#), cargando tus datos personales, los de tu empresa y el monto de tu facturación sin IVA.



El Fonasa es una obligación mensual que se paga generando una factura de BPS y lo debes calcular en base a tu situación familiar declarada.



IMPUESTOS

¿Cómo genero la factura de BPS para pagar el FONASA?

Para generar la factura de Anticipo MENSUAL de Fonasa, debes ingresar al siguiente link y cargar los datos de tu empresa y tus datos personales y apretar el botón verde "siguiente".

Paso: 1 Datos Titular

1 Datos Titular 2 Tipo Factura 3 Datos Factura 4 Comprobante

Datos de la Empresa

* N° Empresa:

* N° RUT:

Datos del Titular

* País del Documento:

* Tipo de documento:

* N° Documento: Sin puntos ni guiones.

* Fecha de Nacimiento: ej: 24/05/1985

Paso 1 de 4

[Siguiente >](#)

Luego validar el mes de cargo: por ejemplo 07/2021 y apretar el botón verde "siguiente" .





IMPUESTOS

¿Cómo genero la factura de BPS para pagar el FONASA?

Aparecerán tus datos y el mes de cargo y deberás marcar impuesto IRPF, excepto que estés aportando por IRAE.

Además deberás completar el total facturado en ese mes (importe sin IVA) y el sistema tomará solo el 70% para hacer el cálculo de Fonasa. Verificar que sea VF: 89 Profesional y que el texto del código de salud sea correcto reflejando tu situación familiar en BPS. (por ejemplo: **BENEFICIARIOS C/HIJOS SIN CONYUGE/CONCUBINO**).

También es importante tildar o destildar si “corresponde pagar complemento hasta CPE” . Esto es para el caso de los trabajadores que tengan actividad combinada, en ese caso hay que destildarlo, ya que para los trabajadores independientes únicamente, corresponde dejarlo tildado.

Anticipo

* Impuesto: Indique si es contribuyente de IRPF y/o IRAE.

VF. 89- Profesional

Mes Cargo	Monto facturado sin IVA	Base de cálculo	Cod. Seguro de Salud (?)
07/2021	<input type="text"/>	<input type="text"/>	BENEFICIARIOS CON HIJOS SIN CONYUGE O CONCUBINO

Fecha de pago: ej: 01/02/2016

Excluir otras deudas:

Verifique si corresponde pagar complemento hasta el valor del Costo Promedio Equivalente, en caso contrario, desmarque la opción.

Corresponde pagar complemento hasta CPE

Paso 3 de 4

[< Paso Anterior](#) [Cancelar](#)

Al clickear el botón verde “Confirmar Anticipos Fonasa” , se generará la factura a pagar.

¿En qué fecha debo pagar mis impuestos?

Es importante que tengas presente, que existen impuestos que se pagan de forma mensual y otros de forma bimestral.

Además debes recordar que luego de realizar las Declaraciones Juradas anuales de Fonasa e IRPF pueden surgir adeudos a pagar que pueden pagarse al contado o en cuotas según un calendario especial.

Existen dos calendarios de vencimientos que debemos tener en cuenta para los impuestos periódicos, el de BPS, (para abonar la factura mensual de Fonasa) y el calendario de vencimientos de DGI (para abonar mediante un boleto de pago generado desde la web de DGI, los siguientes impuestos: IVA e IRPF).

El calendario de vencimientos de los impuestos que debe abonar un profesional que trabaja de manera independiente, es el de Servicios Personales. A continuación los calendarios de BPS y DGI para el 2022:

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA PROFESIONALES 2022

MES DEL IMPUESTO	DÍA DE PAGO FONASA/BPS	BIMESTRE DEL IMPUESTO	DÍA DE PAGO DGI (IVA e IRPF)
DICIEMBRE 2021	25 ENERO 2022	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	25 ENERO
ENERO 2022	21 FEBRERO	ENERO-FEBRERO	25 MARZO
FEBRERO	25 MARZO	MARZO-ABRIL	25 MAYO
MARZO	26 ABRIL	MAYO - JUNIO	25 JULIO
ABRIL	25 MAYO	JULIO-AGOSTO	26 SETIEMBRE
MAYO	24 JUNIO	SETIEMBRE-OCTUBRE	25 NOVIEMBRE
JUNIO	25 JULIO		
JULIO	24 AGOSTO		
AGOSTO	26 SETIEMBRE		
SETIEMBRE	25 OCTUBRE		
OCTUBRE	25 NOVIEMBRE		
NOVIEMBRE	26 DICIEMBRE		

No pagué el bimestre en la fecha que correspondía, ¿tengo que pagar multas o recargos?

Si, lamentablemente si pagas fuera de fecha, corresponde pagar multas y recargos. Para ello no debes olvidar tener presente el calendario de vencimientos de DGI (www.dgi.gub.uy) Las multas y recargos las podemos calcular desde la misma página de DGI en este [LINK](#).

Existe un boleto de pago especial a tales efectos que considera esos códigos de impuestos.

Código de impuesto: 801 – MULTAS / 802 RECARGOS



“

Si pagas fuera de fecha, corresponde pagar multas y recargos.

3

IMPUESTOS

¿Cómo hago el cálculo del IVA a pagar a DGI? ¿Qué IVA puedo deducir?

El IVA es un impuesto anual, por el cual se realizan **anticipos bi-mensuales**.

Para calcular el IVA a pagar de un bimestre, debes sumar el IVA de lo facturado en el bimestre y restarle el IVA compras de las facturas de gastos que has realizado en el mismo período.

Recordar que los bimestres son: **enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, setiembre-octubre, noviembre-diciembre**; al pagar se pone el último mes del bimestre; si estoy pagando el IVA del bimestre enero-febrero al pagar el IVA (Cód impuesto 544) pongo 02/2021 y el monto.

Las facturas de IVA compras que puedes deducir son aquellas por compras o gastos que realizaste para ejercer tu profesión. Es importante señalar que todas las facturas deben tener el RUT de tu empresa unipersonal; entre esos gastos pueden estar: celular (compra del aparato y servicio mensual), gastos de papelería, impresiones, copias de planos, cartuchos de impresora, la compra de una computadora, etc. Podrás deducir el IVA incluido en las mismas restándolo del IVA a pagar generado por tu facturación.



Las facturas de IVA compras que puedes deducir son aquellas por compras o gastos que realizaste para ejercer tu profesión.

DECLARACIONES JURADAS

1

¿Cómo profesional independiente, qué Declaraciones Juradas debo presentar y cuándo?

¿Hasta cuándo puedo presentar la DJ de IRPF y cuándo sé si tengo devolución de IRPF?

2

3

¿Hasta cuándo puedo presentar la DJ de Fonasa y cuándo sé si tengo devolución de Fonasa?

¿Cómo sé si tengo devolución de FONASA? Y cuándo me pagan?

4

1

DECLARACIONES JURADAS

¿Cómo profesional independiente, qué Declaraciones Juradas debo presentar y cuándo?

Debes presentar estas 3 declaraciones según el calendario de vencimientos de DGI/BPS:

FONASA (DJ sin número) [link para hacer Declaración jurada de Fonasa](#) vence el 30/4.

IRPF (Formulario 1102) [link para hacer Declaración jurada de IRPF](#) Vence el 30/6

IVA (Formulario 1302) [link para hacer Declaración jurada de IVA](#) desde el 29/6 al 27/8



1

DECLARACIONES JURADAS

¿Hasta cuándo puedo presentar la DJ de IRPF y cuándo sé si tengo devolución de IRPF?

El IRPF es un impuesto anual, por lo tanto al finalizar el año se debe presentar la declaración jurada. El plazo para presentar la DJ del año que finalizó, lo fija DGI anualmente y es diferente según el último dígito del RUT. Para la DJ del año 2020 el plazo de presentación fue desde el 29/6 hasta el 27/8/2021.

La fecha de devolución de IRPF varía también cada año pero aproximadamente el 20/6 de cada año ya se puede consultar si tienes devolución de IRPF si eres dependiente y luego de presentada la DJ, si eres trabajador independiente. Lo puedes ver en la página web de DGI ingresando tu RUT mediante este [LINK](#).

Si eres un trabajador independiente sabrás si tienes devolución por el saldo que arroje dicha declaración jurada. Si te da un saldo a cobrar, DGI abona el mes siguiente al de la presentación de la DJ, y en el caso que te arroje un saldo a pagar, lo puede realizar hasta en 5 cuotas a partir del mes de agosto.



El IRPF es un impuesto anual, por lo tanto al finalizar el año se debe presentar la declaración jurada. Si eres un trabajador independiente sabrás si tienes devolución por el saldo que arroje dicha declaración jurada.

2

DECLARACIONES JURADAS

¿Hasta cuándo puedo presentar la DJ de Fonasa y cuándo sé si tengo devolución de Fonasa?

El Fonasa también es un impuesto anual, por lo tanto al finalizar el año se debe presentar la declaración jurada. El plazo para presentar la DJ del año que finalizó, lo fija DGI anualmente y la fecha límite de presentación es 30/4 todos los años.

La fecha de devolución de Fonasa es a partir del 20/9 de cada año, y se puede consultar si tienes devolución de Fonasa a partir del 8/9 aproximadamente (esta fecha puede variar cada año) en la página web de BPS ingresando su CI y fecha de nacimiento mediante este [LINK](#).

3

DECLARACIONES JURADAS

¿Cómo se si tengo devolución de FONASA? ¿Y cuándo me pagan?

Podrán tener devolución:

a. Trabajadores con ingresos promedios mensuales superiores a \$ 77.923 nominales.

b. Jubilados y pensionistas con ingresos promedios mensuales superiores a \$ 84.417 nominales.

La Devolución Fonasa estará disponible para cobrar a partir del **21 de setiembre**. Cuenta con los siguientes canales para informarse sobre su devolución:

- **Sitio web:** Consulta de Devolución Fonasa, para saber si tienes o no saldo de devolución [CLICK aquí](#).
- **Consultar detalle de Devolución Fonasa**, para acceder al cálculo de la devolución, debiendo ingresar con Usuario personal BPS.
- **0800 2016** para consultar si tiene o no saldo disponible.
- **WhatsApp Fonasa 092 366 272**.

CONSULTAS DIVERSAS

Actividad combinada

Aportes en relación de dependencia

Facturación electrónica

1 Soy empleado en una empresa y también trabajo de manera independiente facturando, ¿tengo que pagar IRPF y Fonasa aparte?

Si soy profesional en relación de dependencia y no estoy facturando como independiente, pero sí pago la Caja profesional, ¿tengo que declarar el IVA?

2

3 Hace varios años que soy Arquitecta/o y trabajo de manera independiente, ¿es obligatorio que pase a Factura electrónica?

1

ACTIVIDAD COMBINADA

¿Soy empleada/o en una empresa y también trabajo de manera independiente facturando, ¿tengo que pagar IRPF y Fonasa aparte?

Si, debes pagar los complementos por ambos impuestos.

El pago de IRPF y Fonasa como empleado dependiente, lo realiza tu empleador y se ve descontado de tus haberes en el recibo de sueldo. Por lo tanto, debes aportar el complemento de IRPF y Fonasa por lo generado en tu facturación como profesional independiente.

Existe un formulario para realizar el cálculo de los aportes de IRPF, que te permite calcularlo ingresando los datos de tu recibo de sueldo más los datos de tu facturación (ver [LINK](#)). Los aportes de IRPF por la actividad independiente son bimensuales y se pagan en el mes siguiente; por ejemplo el bimestre enero/febrero se calcula y se paga en Marzo.

Para el cálculo de Fonasa de tu actividad independiente debes considerar el 70% de tu facturación (sin IVA) y calcular la cifra. Si esa cifra sumada a la del Fonasa aportado como dependiente es mayor al Costo Promedio Equivalente de BPS ([LINK](#)), aportas lo que te dio el cálculo efectuado; si ese valor es inferior al CPE mencionado, debes aportar el complemento hasta alcanzar el CPE vigente.



Siendo empleada/o dependiente y también facturando como independiente debes pagar los complementos por IRPF Y Fonasa.

2

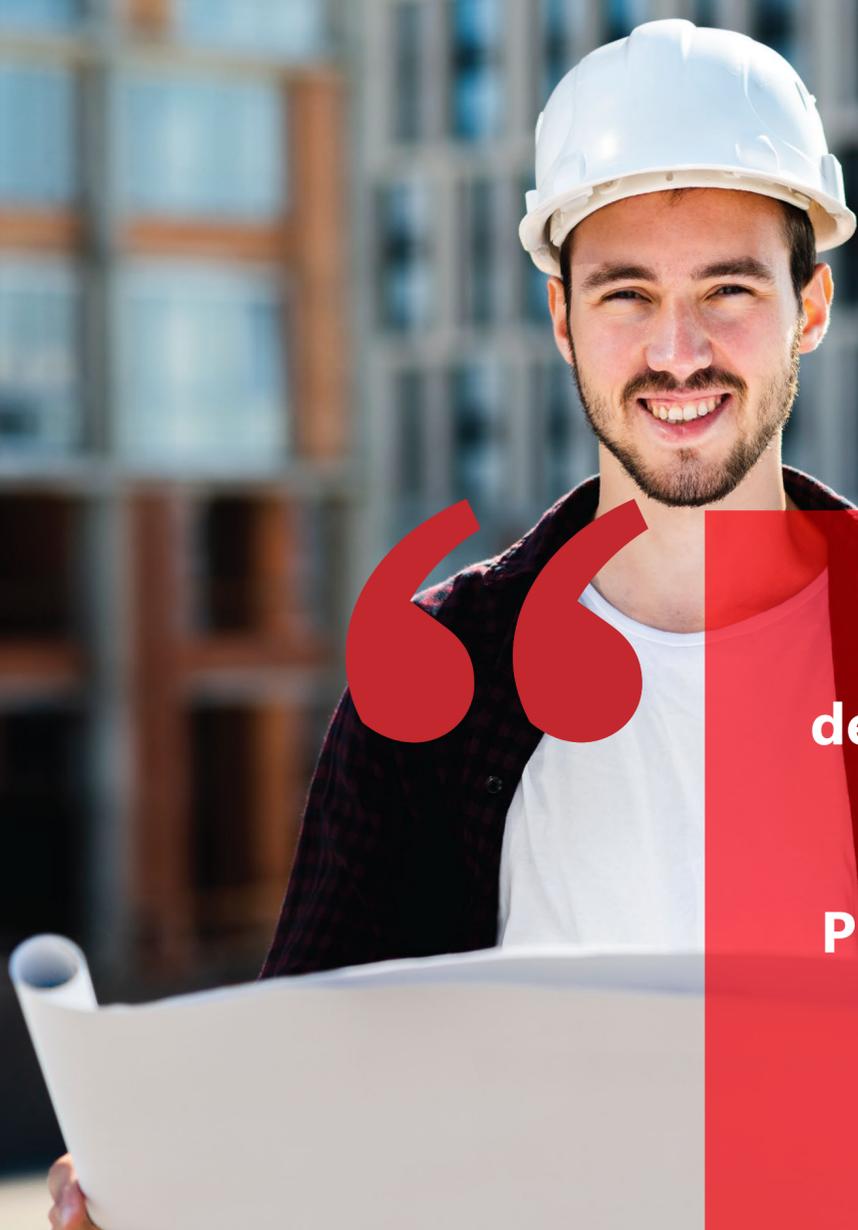
RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Si soy profesional en relación de dependencia y no estoy facturando como independiente, pero sí pago la Caja profesional, ¿tengo que declarar el IVA?

Si tu caso es de profesional en relación de dependencia únicamente, ya que no estás facturando, solo deben presentar la DJ de IRPF en los plazos habituales.

NO es necesario realizar declaración jurada de IVA.

Es de destacar que, si eres un nuevo profesional que se encuentra trabajando en carácter de dependencia, tienes la obligación de inscribirte en la Caja de Profesionales y allí puedes optar por hacer ejercicio libre de la profesión o no. Asimismo, si optaste por el no ejercicio puedes decidir aportar o no. Si la decisión fue de aportar, podrás acceder a una jubilación cuando se cumplan los plazos correspondientes, si dichos aportes han sido realizados debidamente.



Siendo empleada/o dependiente sin facturar como independiente y estás pagando la Caja Profesional no necesitas realizar DJ de IVA.

3

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Hace varios años que soy Arquitecto y trabajo de manera independiente, ¿es obligatorio que pase a Factura electrónica?

No es obligatorio pasarse a facturación electrónica actualmente.

La normativa vigente al respecto indica que quienes superen las UI 305.000 anuales de facturación al cierre del año, deberán pasar a facturar electrónicamente en el año siguiente. (Estos son unos \$ 1.574.044 anuales (monto facturado sin iva) al 31/12/2021. Unos \$ 131.170 en promedio, mensual.

Si lo deseas hacer de forma voluntaria, puedes hacerlo.



Pasarse a facturación electrónica no es obligatorio actualmente. Se puede hacer, si se desea, de forma voluntaria.

SAU

SOCIEDAD DE ARQUITECTOS
DEL URUGUAY

**Material de apoyo preparado por nuestro
asesor contable Cr. Martín Varela.**

**El Cr. Varela está en SAU los lunes a partir de las 19 h.
Se puede coordinar consulta a través del
correo administracion@sau.org.uy**